

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE "INSTITUTO JAIME TORRES BODET", MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Entre los suscritos a saber:

De una parte: "INSTITUTO JAIME TORRES BODET", MÉXICO en adelante IJTB

De otra parte: LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ en adelante UNICA, mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila con domicilio legal en: Carretera a Morón, km 9 ½. El Rector, Dr. C. Yurisbel Gallardo Ballat actuando en nombre y en representación de la institución, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, el que fue designado al dicho cargo, Resolución No.60 de fecha 21 de julio de 2020 que para efectos de este convenio se dominará, la UNICA, acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

1.1. Establecer bases de cooperación entre la UNICA y el IJTB, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de exportación e importación de servicios profesionales, académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, arte, medio ambiente, sociedad, extensión, actividades extracurriculares y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y que devenga en el marco de referencia de la internacionalización y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

2.1. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



3.1. Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

3.2. Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre las partes.

3.3. Facilitar a los egresados de ambas Universidades de los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

3.4. Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

3.5. Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

3.6. Aportar cada parte para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

3.7. Cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

PARÁGRAFO:

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

4.1. Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y/o proyectos y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar sistemáticamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
"INSTITUTO JAIME
TORRES BODET"
21DNL0001Q
LIC. EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR,
Y SECUNDARIA
CUAUTLANCINGO, PUE.

3.1. Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

3.2. Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre las partes.

3.3. Facilitar a los egresados de ambas Universidades de los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

3.4. Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

3.5. Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

3.6. Aportar cada parte para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

3.7. Cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

PARÁGRAFO:

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

4.1. Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y/o proyectos y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar sistemáticamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre



SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DEL ESTADO
"INSTITUTO JAIME
TORRES BODET"
21DN00010
LIC. EN EDUCACION
PRESECOLAR,
TELESECUNDARIA
Y SECUNDARIA.
CUAUTLANCINGO, PUE.

En muestra de conformidad se firma el presente documento por las partes intervinientes en mismo tenor e igual efecto legal, quedando ejemplar en poder de las partes, en 29 de noviembre de 2021.

Mtra. María del Cielo Mendoza Hernández
Directora
"Instituto Jaime Torres Bodet"
México



SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DEL ESTADO
"INSTITUTO JAIME
TORRES BODET"
21DNL0001Q
LIC. EN EDUCACION
PREESCOLAR,
TELESECUNDARIA
Y SECUNDARIA
CUAUTLANCINGO, PUE.

Dr. C. Yurisbel Gallardo Ballat
Rector
Universidad de Ciego de Ávila
Cuba

